

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020).

RAD: 1100140030462019-00030-00.

Procede el Despacho a decidir el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado de la parte actora contra el auto de fecha 28 de febrero de 2020, mediante el cual se dispuso la devolución del despacho comisorio de la referencia al juzgado comitente.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Como fundamento para solicitar se revoque el auto atacado, señaló el actor que en el presente caso no se observó por el despacho que la dirección en la que solicitó sea practicada la diligencia no es una dirección de un inmueble diferente al del objeto de la entrega, en tanto la misma corresponde al mismo inmueble solo que conforme certificación catastral aportada, ésta fue actualizada.

CONSIDERACIONES

La reposición es un instrumento que tienen las partes y los terceros habilitados para intervenir dentro de un proceso para restablecer la normalidad jurídica cuando consideren que ésta fue alterada, por fallas en la aplicación de normas sustanciales o procesales o por inobservancia de las mismas. (Artículo 318 del Código General del Proceso).

Así las cosas revisado nuevamente el paginario, de entrada advierte el despacho que en el presente caso le asiste razón al recurrente, por lo cual las suplicas serán acogidas; en efecto, conforme certificación catastral visible a folio 86 el expediente se puede establecer que al inmueble identificado con Folio de Matrícula inmobiliaria No. 50N-424919 objeto de entrega, le fue actualizada su dirección pasando de ser la calle 128 A No. 38-50 a ser ahora la calle 128 A No. 47-50, hecho que se corrobora además con el Certificado de Tradición del inmueble visible a folio 73 del expediente.

Conforme lo anterior, se revocará el auto objeto de censura y en consecuencia se fijará nueva fecha para llevar a cabo la diligencia encomendada por el Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá en el asunto de la referencia.

En mérito de lo expuesto el despacho:

RESUELVE:

1. **REVOCAR** el auto recurrido, por las razones expuestas en el cuerpo de este proveído.
2. **SEÑALAR** la hora de las 8 AM del día 27 del mes de Marzo del año 2020, a fin de llevar a cabo la diligencia de ENTREGA del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-424919 ubicado en la calle 128 A No. 47-50 (dirección catastral)
3. Por secretaría ofíciase nuevamente a las entidades relacionadas en el auto de 5 de junio de 2019 (fl.53) para que presten su colaboración en la respectiva diligencia

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 041

Fecha 19 MAR. 2020

Secretaría

RECEIVED 13 JUL 2020

RECEIVED 13 JUL 2020

para el despacho del (19) auto.

Fija nueva fecha
Ordenar oficiar al comitente poniendo
en conocimiento las razones por las
que no se ha podido realizar la
diligencia - (medidas Govic-19).

Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPALBogotá, D. C., **28 AGO. 2020****RAD: 1100140030462019-00030-00**

En atención al informe secretarial que precede, se señala como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50N-424919, ubicado en la CALLE 128 A No. 47 – 50 (dirección catastral), a la hora de las 8:15 am del día ocho (8) del mes de Octubre del año 2020.

Por secretaria oficiase al comitente, Juzgado Treinta y Cinco Civil del Circuito, poniéndole en conocimiento que conforme las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11548, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11571, PCSJA20-11581, PCSJA20-11594 y PCSJA20-11597, mediante los cuales suspendió términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, no se ha podido realizar el despacho comisorio para el cual este juzgador fue encargado.

NOTIFÍQUESE**JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS**

Juez

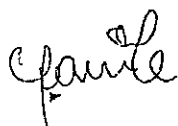
MPGR

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. 065Fijado hoy **31 AGO. 2020**

Secretaria,

**YAMILE RINCÓN HERNÁNDEZ**